

**La Ley No. 26.899**

**“Repositorios digitales institucionales de Acceso Abierto”:  
obligaciones respecto a la producción científico-  
tecnológica y los datos primarios de investigación**

**Paola A. Azrilevich**

**Instituto Nacional de Tecnología Industrial, 14 de julio de 2016**

---

Secretaría de Articulación Científico Tecnológica



Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación Productiva  
Presidencia de la Nación

## Acceso Abierto

El modelo de Acceso Abierto (AA) a la producción científico-tecnológica implica que los usuarios de este tipo de material pueden, en forma gratuita, leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos, y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma.

La única condición que plantea este modelo para la reproducción y distribución de las obras que se pongan a disposición es la obligación de otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados.

- **02/2002 “Budapest Open Access Initiative (BOAI)”**
- **06/2003 “Bethesda Statement on Open Access Publishing”**
- **10/2003 “Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities”**

## ¿Por qué surge el MOA?

**Fuertes incrementos de precios en las suscripciones**

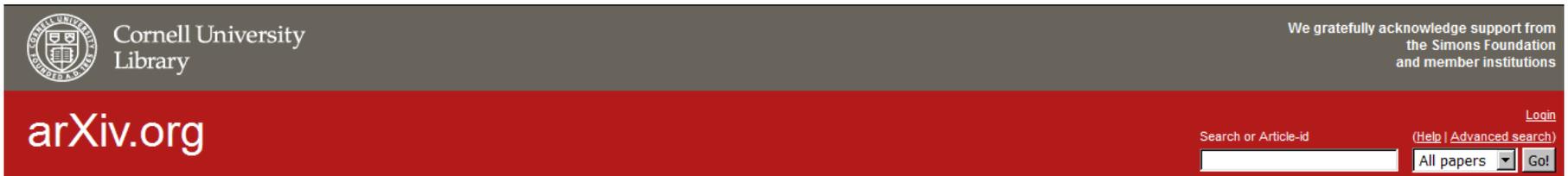
**+**

**Control de los derechos de autor por parte de las editoriales**

**+**

**Internet y sus posibilidades**

## 1990 – Nace el primer repositorio: ARXIV!



Open access to 1,164,767 e-prints in Physics, Mathematics, Computer Science, Quantitative Biology, Quantitative Finance and Statistics

Subject search and browse:

29 Jun 2016: [View the key findings of the arXiv user survey.](#)

27 Jun 2016: [DONATE to arXiv: Help fund improvements and new initiatives that will benefit arXiv's global scientific community.](#)

25 Jan 2016: [A project update, including a brief summary of activities in 2015, has been posted](#)

See cumulative "What's New" pages. Read [robots beware](#) before attempting any automated download

### Physics

- Astrophysics (**astro-ph** [new](#), [recent](#), [find](#))  
includes: Astrophysics of Galaxies; Cosmology and Nongalactic Astrophysics; Earth and Planetary Astrophysics; High Energy Astrophysical Phenomena; Instrumentation and Methods for Astrophysics; Solar and Stellar Astrophysics
- Condensed Matter (**cond-mat** [new](#), [recent](#), [find](#))  
includes: Disordered Systems and Neural Networks; Materials Science; Mesoscale and Nanoscale Physics; Other Condensed Matter; Quantum Gases; Soft Condensed Matter; Statistical Mechanics; Strongly Correlated Electrons; Superconductivity
- General Relativity and Quantum Cosmology (**gr-qc** [new](#), [recent](#), [find](#))
- High Energy Physics - Experiment (**hep-ex** [new](#), [recent](#), [find](#))
- High Energy Physics - Lattice (**hep-lat** [new](#), [recent](#), [find](#))
- High Energy Physics - Phenomenology (**hep-ph** [new](#), [recent](#), [find](#))
- High Energy Physics - Theory (**hep-th** [new](#), [recent](#), [find](#))
- Mathematical Physics (**math-ph** [new](#), [recent](#), [find](#))
- Nonlinear Sciences (**nlin** [new](#), [recent](#), [find](#))  
includes: Adaptation and Self-Organizing Systems; Cellular Automata and Lattice Gases; Chaotic Dynamics; Exactly Solvable and Integrable Systems; Pattern Formation and Solitons
- Nuclear Experiment (**nucl-ex** [new](#), [recent](#), [find](#))
- Nuclear Theory (**nucl-th** [new](#), [recent](#), [find](#))
- Physics (**physics** [new](#), [recent](#), [find](#))  
includes: Accelerator Physics; Atmospheric and Oceanic Physics; Atomic Physics; Atomic and Molecular Clusters; Biological Physics; Chemical Physics; Classical Physics; Computational Physics; Data Analysis, Statistics and Probability; Fluid Dynamics; General Physics; Geophysics; History and Philosophy of Physics; Instrumentation and Detectors; Medical Physics; Optics; Physics Education; Physics and Society; Plasma Physics; Popular Physics; Space Physics
- Quantum Physics (**quant-ph** [new](#), [recent](#), [find](#))

### Mathematics

- Mathematics (**math** [new](#), [recent](#), [find](#))

## Repositorio digital

Colección digital de la **producción científico-tecnológica** de una institución, en la que se permite la **búsqueda y la recuperación** para su posterior **uso** nacional e internacional. Un repositorio digital contiene mecanismos para **importar, identificar, almacenar, preservar, recuperar y exportar** un conjunto de **objetos digitales**, normalmente desde un portal web. Los repositorios no exigen a sus usuarios un registro o su pertenencia a la institución.

A su vez, los repositorios digitales son abiertos e interactivos, cumplen con protocolos internacionales que permiten la interoperabilidad entre ellos.

## Clasificación de los RI

Situación institucional: propios o compartidos

Según sus contenidos: en repositorios de datos, de publicaciones, mixtos y/o temáticos.

# Las vías del Acceso Abierto

## Vía Verde

Repositorios digitales y portales de repositorios

- <http://ri.conicet.gov.ar/>
- <http://sedici.unlp.edu.ar/>
- [https://digital.csic.es/dc/estadisticas/estadisticasUs\\_o.jsp](https://digital.csic.es/dc/estadisticas/estadisticasUs_o.jsp)
- <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed>
- <http://datos.sndb.mincyt.gob.ar/portal>
- <http://portal.mincyt.gob.ar/portal/>
- <https://dataverse.harvard.edu/>
- <http://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/>
- <http://lareferencia.info/>
- <https://www.openaire.eu/>

## Vía Dorada

Revistas (autor paga, no paga el autor ni el lector, híbridas) y portales de revistas

- <https://www.plos.org/>
- <http://www.ojs.darwin.edu.ar/index.php/darwiniana>
- [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_serial&pid=1852-9992&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_serial&pid=1852-9992&lng=es&nrm=iso)
- [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_serial&pid=0325-7541&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_serial&pid=0325-7541&lng=es&nrm=iso)
- <http://www.redalyc.org/>
- <https://revistas.unc.edu.ar/>

## Beneficios del Acceso Abierto

- Incremento de la visibilidad de la producción científica, a modo de ejemplo hoy Scielo es más consultado que JStor. Estudios demuestran que las revistas en AA tienen igual o mayor impacto que las revistas restringidas.
- Rendición de cuentas a la sociedad
- Reducción de costos de producción y acceso
- Facilita el acceso y la preservación de la memoria institucional
- Disminuye la brecha en el acceso a la información
- Permite que los autores conserven la titularidad de los derechos de autor sobre sus obras y puedan establecer sus condiciones de uso

## “Riesgos” del Acceso Abierto

- Cambios en el modelo tradicional de comunicación científica
  - Otra forma de difundir los resultados de las investigaciones
  - Derechos de los autores para los autores/instituciones y Estados
  - Otros modos de revisión
  - Alternativas de evaluación, cobra importancia el artículo por sobre la revista
- Disminución de ganancias por parte de las editoriales comerciales  
¿cuáles son sus costos reales? ¿realmente soportan el sistema de arbitraje?
  - Las editoriales académicas se ven beneficiadas por las posibilidades y bajos costos que implica editar una revista en AA.

## Derechos de autor y acceso abierto

En el acceso abierto el autor mantiene el control sobre su obra.

Al momento de publicar un artículo en una revista, se recomienda no otorgar a las editoriales una cesión exclusiva de derechos. Por su parte, la mayor parte de las editoriales están cambiando sus modelos de cesión y permiten adendas, algunas de ellas establecen plazos de embargos para la difusión del artículo en acceso abierto.

## Sherpa/Romeo y los colores de las editoriales

**Verde** Se puede archivar el pre-print y el post-print o versión de editor/PDF

**Azul** Se puede archivar el post-print (la versión final posterior a la revisión por pares) o versión de editor/PDF

**Amarillo** Se puede archivar el pre-print (la versión previa a la revisión por pares)

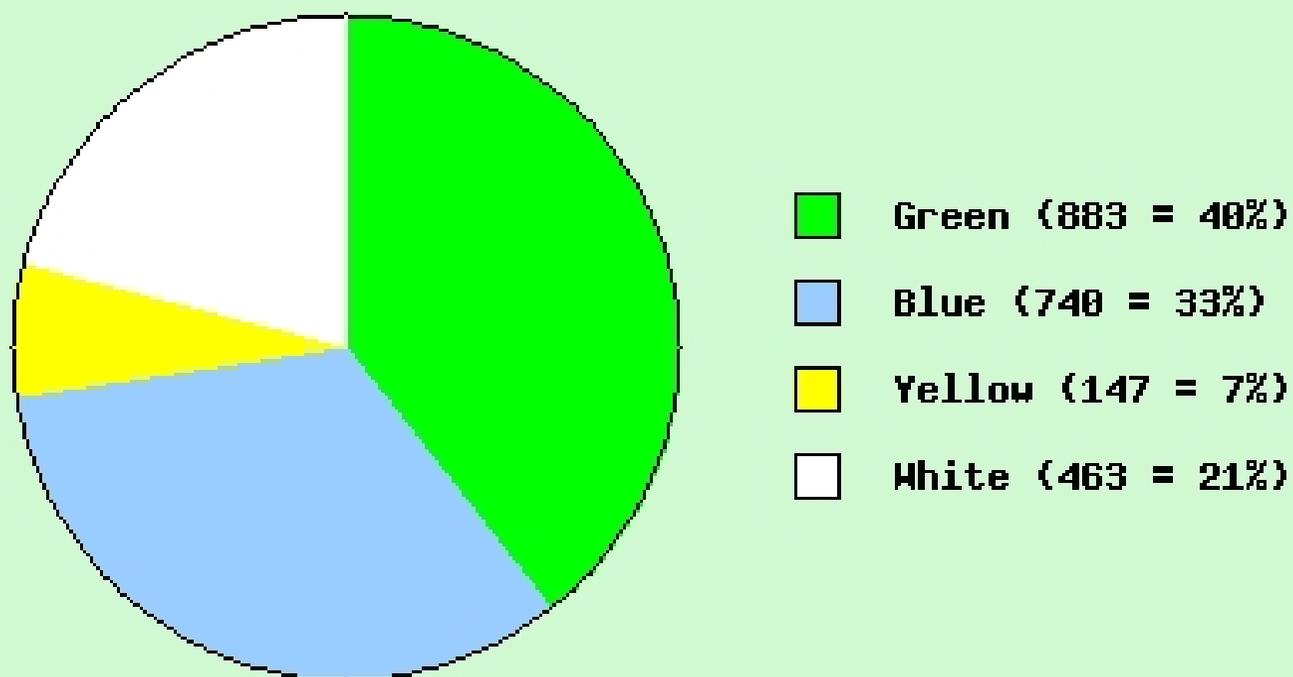
**Blanco** El archivo no está formalmente admitido

<http://www.sherpa.ac.uk/romeo/index.php>

Color RoMEO	Política de autoarchivo	Editoriales	%
<a href="#">verde</a>	Puede archivar pre-print y post-print	883	40
<a href="#">azul</a>	Puede archivar el post-print (ie la versión final posterior a la revisión por pares)	740	33
<a href="#">amarillo</a>	Puede archivar el pre-print (ie la versión previa a la revisión por pares)	147	7
<a href="#">blanco</a>	El archivo no está formalmente admitido	463	21

Resumen: **79%** de editores en esta lista que formalmente **permiten** alguna forma de auto-archivo.

### SHERPA/RoMEO Colours, excluding provisional policies



SHERPA/RoMEO 14-Jul-2016

Total = 2233 publishers

Las licencias tipo Copy Left, como ser las **Licencias Creative Commons** permiten a los autores indicar a sus lectores que les permiten hacer con su obra. Entre una obra con "todos los derechos reservados" o una con "ningún derecho reservado", Creative Commons propone tener "algunos derechos reservados".

### **4 condiciones**

BY: Reconocimiento de autor

NC: No comercial

ND: Sin obras derivadas

SA: Compartir bajo la misma licencia

= 6 tipos de licencias



**Atribución (by):** Se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo la explotación con fines comerciales y la creación de obras derivadas, la distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción. Esta licencia [es una licencia libre según la Freedom Defined](#).



**Reconocimiento - Compartir Igual (by-sa):** Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original. Esta licencia [es una licencia libre según la Freedom Defined](#).



**Atribución - No Comercial (by-nc):** Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga con fines comerciales. Tampoco se puede utilizar la obra original con fines comerciales. Esta licencia no es una licencia libre.

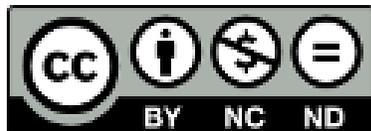


**Atribución - No Comercial - Compartir Igual (by-nc-sa):** No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original. Esta licencia no es una licencia libre.



**Atribución - Sin Obra Derivada** (*by-nd*): Se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras

derivadas. Esta licencia no es una licencia libre.



**Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada** (*by-nc-nd*):

No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas. Esta licencia no es una licencia libre, y es la más cercana al derecho de autor tradicional.

¿Cómo elegir una Licencia Creative Commons?

[https://creativecommons.org/choose/?lang=es\\_AR](https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR)

## Acceso al acceso abierto

### Revistas de Acceso Abierto:

- Directory of Open Access Journal <https://doaj.org>
- Scientific Electronic Library On Line <http://scielo.org>
- Red de Revistas Cientificas de America Latina y el Caribe, España y Portugal [www.redalyc.org/](http://www.redalyc.org/)
- Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología <http://www.biblioteca.mincyt.gob.ar/>

## Repositorios Digitales:

- Portal SNRD <http://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/>
- BDU2 <http://bdu.siu.edu.ar/bdu2/>
- LA Referencia <http://lareferencia.info/vufind/>
- OpenAIRE <https://www.openaire.eu/>
- OpenDOAR - Directory of Open Access Repositories <http://www.opendoar.org/>
- OpenROAR - Registry of Open Access Repositories <http://roar.eprints.org/>
- Re3data <http://service.re3data.org/search>
- Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología <http://www.biblioteca.mincyt.gob.ar/>

## Varios:

- Sherpa/Romeo, registro de políticas de copyright y de autoarchivo de las editoriales <http://www.sherpa.ac.uk/romeo/index.php>
- Dulcinea, registro de derechos de explotación y permisos para el autoarchivo de revistas científicas españolas <http://www.accesoabierto.net/dulcinea/>
- Creative Commons <https://creativecommons.org.ar/>

## El acceso abierto en la actualidad

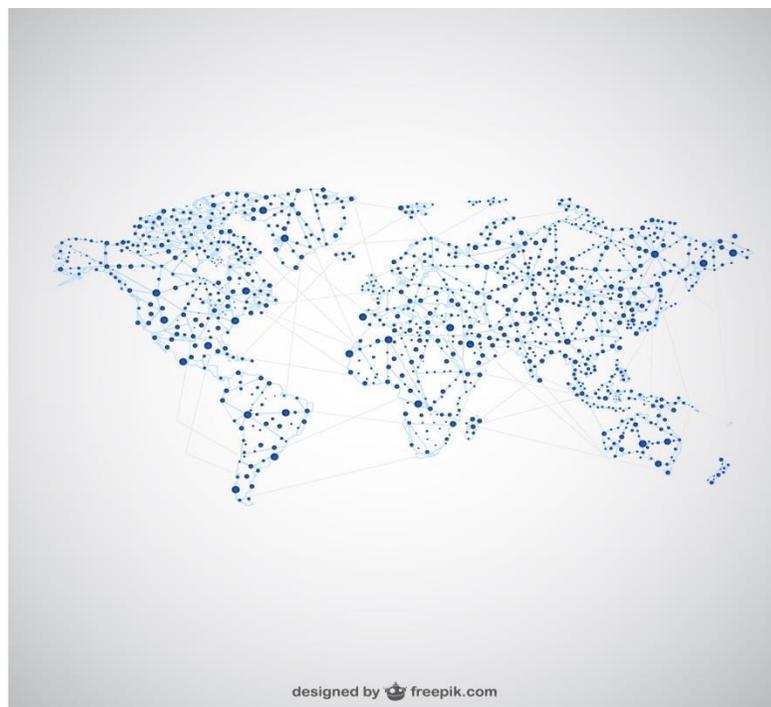
**9.108** revistas en Acceso Abierto registradas en DOAJ

**4.278** repositorios en ROAR

**1.626** repositorios en re3data

**14.604.321** objetos digitales y **18.145** set de datos disponibles en *OpenAIRE*

**1.140.087** documentos disponibles en *LA Referencia*



**40** repositorios adheridos al *Sistema Nacional de Repositorios Digitales*

**18** repositorios cosechados (harvesting) por el *SNRD*

**74.000** objetos digitales disponibles a través del *Portal SNRD*

**39.563** objetos digitales argentinos disponibles en *LA Referencia* a través del *SNRD*

## Políticas de Acceso Abierto

**Este cambio en el modelo tradicional de comunicación científica, se contextualiza en una serie de iniciativas y políticas que se están dando en todo el mundo.**

- A nivel regional, Argentina, Perú y México tienen leyes nacionales de Acceso Abierto.**
- A través del SNRD, la República Argentina desde el 2010 forma parte junto a Brasil, México, Chile, Colombia, Venezuela, El Salvador, Costa Rica, Ecuador y Perú de LA Referencia Red Federada de Repositorios Institucionales de Publicaciones Científicas.**
- La OCDE y la UNESCO se han pronunciado a favor del acceso abierto.**

- **La Unión Europea estableció el acceso abierto a las publicaciones científicas como un principio general del Horizonte 2020, a partir del 2014, todos los artículos generados con financiación del programa deben estar disponibles en acceso abierto**
- **España en su Ley de Ciencia, establece la obligatoriedad del acceso abierto**
- **El NIH de Estados Unidos desde el 2008 obliga a garantizar el acceso público de los artículos científicos derivados de investigación realizada con los fondos públicos del instituto.**
- **En Australia, todos los resultados de investigaciones financiadas con fondos del Australian Research Council deben publicarse en acceso abierto en un plazo no superior a los 12 meses desde su publicación.**

- **En Holanda, a partir del 1 de julio de 2015 entró en vigor la modificación de su ley de copyright por la cual los autores cuya investigación haya sido financiada total o parcialmente por el gobierno holandés deberán difundir su producción en acceso abierto debiendo solo negociar con las editoriales el tiempo "razonable" para hacerlo.**

## En Argentina: El Sistema Nacional de Repositorios Digitales

**El SNRD, depende de la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología, que funciona bajo la Dirección Nacional de Recursos Físicos de Ciencia y Tecnología, SSCI, SACT, MINyT.**

**A su vez, este Sistema Nacional, no actúa de forma aislada sino que forma parte de Grandes Equipos y Bases de Datos.**

# SSNN DE GRAN EQUIPAMIENTO

## Objetivos

- Optimizar el uso del equipamiento de gran porte dedicado a la investigación.
- Generar información sobre el uso, ubicación, antigüedad y necesidades para la toma de decisiones estratégica de adquisición, mejora y actualización.



**SNEM**

Sistema Nacional de Espectrometría de Masas



**SNRM**

Sistema Nacional de Resonancia Magnética



**S N M**  
SISTEMA NACIONAL DE MICROSCOPIA



**SINALA**

Sistema Nacional de Láseres



**SNRX**

Sistema Nacional de Rayos X



**SNCAD**

Sistema Nacional de Computación de Alto Desempeño

Sistema Nacional de Citometría de Flujo

Sistema Nacional de Magnetometría

Sistema Nacional de Bioterios

## Bienvenidos

Para una mayor visibilidad y más fácil acceso a los servicios que los grandes equipamientos adheridos a los Sistemas Nacionales del Programa de Grandes Instrumentos y Bases de Datos prestan a la comunidad, se pone a disposición de los usuarios un Mapa de Servicios basado en un Sistema de Información Geográfico (SIG) que brinda la ubicación, prestaciones y medios de contacto de los centros adheridos.

El mapa permite buscar por tipo de equipo, subtipo y provincia. Al clicar en los resultados obtenidos se muestra el detalle del centro y su dependencia institucional, el tipo, subtipo y servicios que brinda el equipo y los datos de contacto.

Consultas: [mapas@mincyt.gob.ar](mailto:mapas@mincyt.gob.ar)

Provincia:

Equipo:

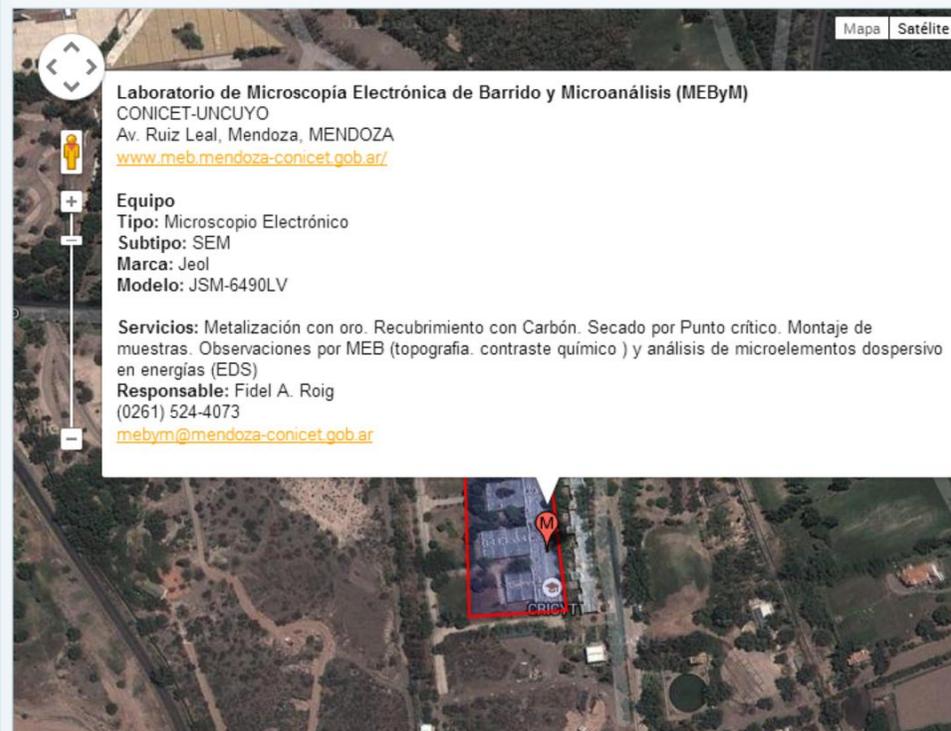


Para una mayor visibilidad y más fácil acceso a los servicios que los grandes equipamientos adheridos a los Sistemas Nacionales del Programa de Grandes Instrumentos y Bases de Datos prestan a la comunidad, se pone a disposición de los usuarios un Mapa de Servicios basado en un Sistema de Información Geográfico (SIG) que brinda la ubicación, prestaciones y medios de contacto de los centros adheridos.

El mapa permite buscar por tipo de equipo, subtipo y provincia. Al clicar en los resultados obtenidos se muestra el detalle del centro y su dependencia institucional, el tipo, subtipo y servicios que brinda el equipo y los datos de contacto. Si tiene más dudas, puede consultar el [instructivo \(.pdf\)](#).

Consultas: [mapas@mincyt.gob.ar](mailto:mapas@mincyt.gob.ar)

Equipo:



### Laboratorio de Microscopía Electrónica de Barrido y Microanálisis (MEByM)

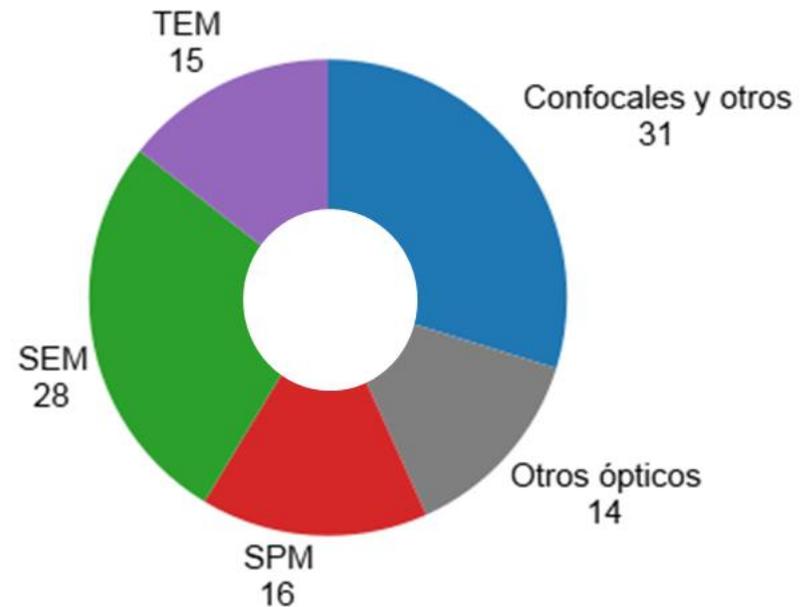
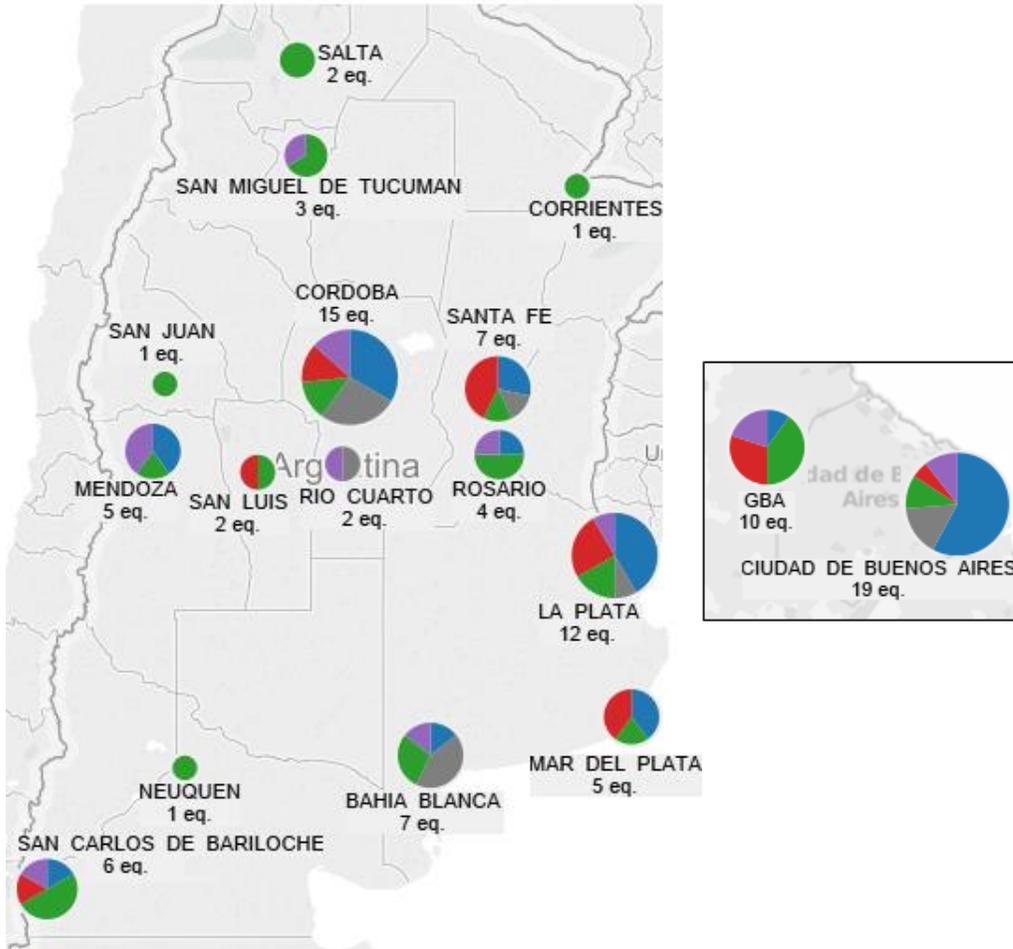
CONICET-UNCUYO  
Av. Ruiz Leal, Mendoza, MENDOZA  
[www.meb.mendoza-conicet.gob.ar/](http://www.meb.mendoza-conicet.gob.ar/)

**Equipo**  
Tipo: Microscopio Electrónico  
Subtipo: SEM  
Marca: Jeol  
Modelo: JSM-6490LV

**Servicios:** Metalización con oro. Recubrimiento con Carbón. Secado por Punto crítico. Montaje de muestras. Observaciones por MEB (topografía, contraste químico) y análisis de microelementos dispersivo en energías (EDS)  
**Responsable:** Fidel A. Roig  
(0261) 524-4073  
[mebym@mendoza-conicet.gob.ar](mailto:mebym@mendoza-conicet.gob.ar)

## Software de Gestión de Turnos

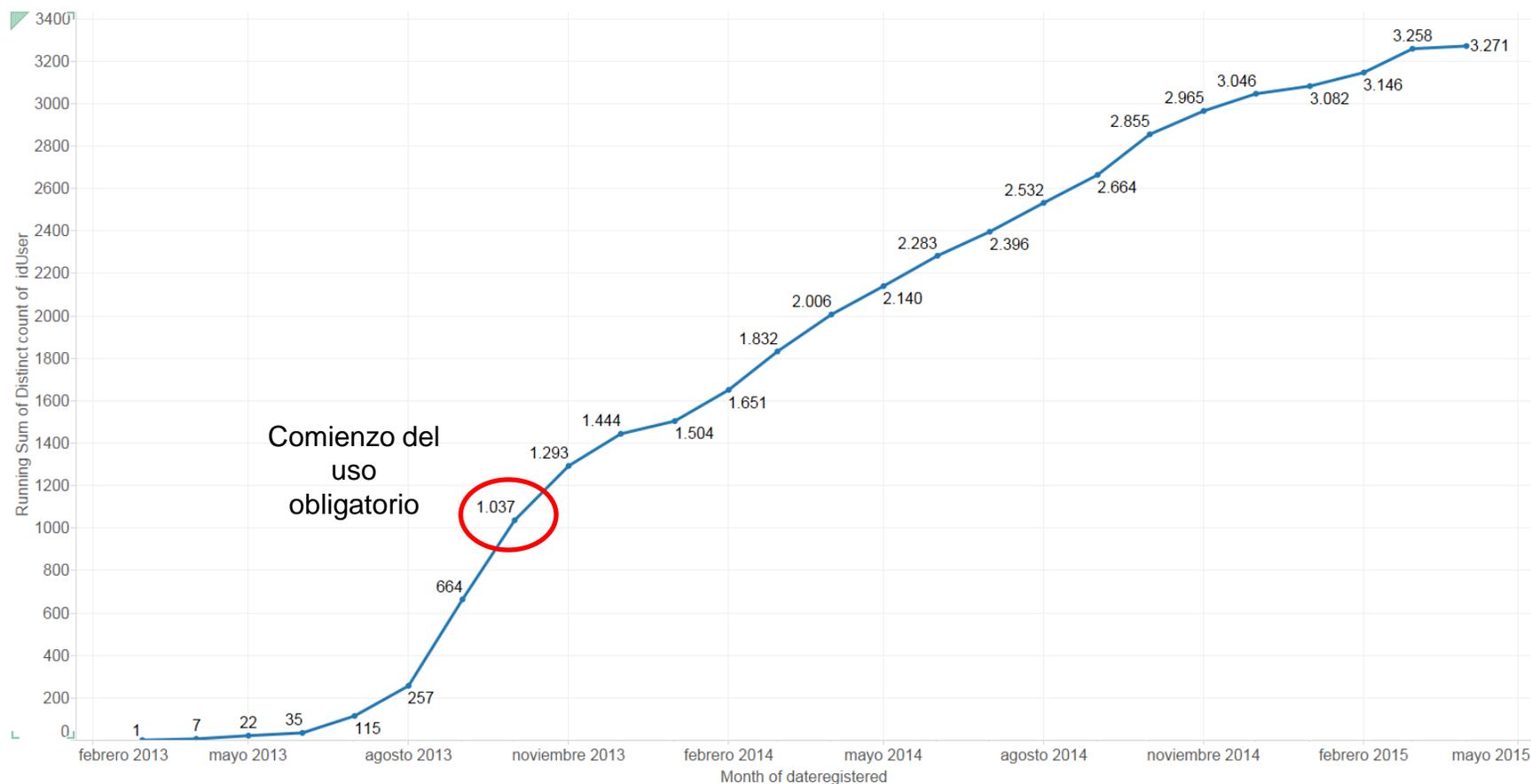
### Resumen – 62 centros y 104 equipos de microscopía



# Software de Gestión de Turnos

## Resumen – Cantidad de usuarios acumulados

### Feb 2013 – Mar 2015





# SSNN DE BASES DE DATOS

## Objetivos

- **Accesibilidad de los datos primarios, productos y publicaciones resultantes de la investigación nacional en portales interoperables.**
- **Dotar de visibilidad nacional e internacional a la producción científico-tecnológica del país.**



**SNDC**  
Sistema Nacional  
de Datos Climáticos



**SNDB**  
Sistema Nacional de  
Datos Biológicos



**SNRD**  
Sistema Nacional de  
Repositorios Digitales



**SNRA**  
Sistema Nacional  
de Redes Avanzadas

Sistema Nacional de  
Datos Genómicos



**SNDM**  
Sistema Nacional de  
Datos del Mar

## Adhesiones y financiamiento

- 310 conjuntos de datos/repositorios adheridos
  - Ejecutado: \$ 3.884.677
  - Comprometido: \$ 9.309.543

## Resultados

- **Sistema Nacional de Datos Biológicos**  
909.033 registros disponibles en el Portal
- **Sistema Nacional de Datos del Mar**  
40 conjuntos de datos disponibles en el Portal
- **Sistema Nacional de Repositorios Digitales**  
74.000 objetos digitales disponibles en el Portal

 **BIBLIOTECA ELECTRÓNICA  
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



=

 **SNRD**  
Sistema Nacional de  
Repositorios Digitales



## ACCESO ABIERTO A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA



### Beneficios



DISMINUCIÓN DE COSTOS, ACCESO EQUITATIVO, INCREMENTO DE LA VISIBILIDAD

# Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD)

## Objetivo del SNRD

Impulsar, gestionar y coordinar una red interoperable de repositorios distribuidos físicamente, creados y gestionados por instituciones o grupos de instituciones a nivel nacional para aumentar la visibilidad e impacto de la producción científica y tecnológica de Argentina.

## Principales Beneficios de Adherir al SNRD

- Pertenencia a la red nacional de repositorios digitales de ciencia y tecnología
- Integración a LA Referencia: Red Federada de Repositorios Institucionales de Publicaciones Científicas resultante del Proyecto BID ATN/OC-12013-RG “Estrategia Regional y Marco de Interoperabilidad y Gestión para una Red Federada Latinoamericana de Repositorios Institucionales de Documentación Científica”, únicamente los repositorios adheridos al SNRD podrán participar de esta red regional
- Articulación con las políticas nacionales de acceso abierto que se generan desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
- Incremento de la visibilidad de la producción científico-tecnológica generada por las instituciones y organismos
  - Posibilidad de acceder a las líneas de financiamiento del SNRD.



Ministerio de  
Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva  
Presidencia de la Nación



Secretaría de Articulación  
Científico Tecnológica  
Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva



SNRD  
Sistema Nacional  
de Repositorios Digitales

PORTAL DE DATOS

Inicio | Buscar | Navegar |

Repositorios



Buscar más de  
70.000 documentos  
en 18 repositorios  
de 1 país

Buscar

Búsqueda Avanzada...

<http://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/>

## Portal principal de la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología

BIBLIOTECA ELECTRÓNICA  
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

La Biblioteca Electrónica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva brinda acceso a través de Internet a los textos completos de libros y artículos de publicaciones periódicas científicas y tecnológicas, bases de datos referenciales, resúmenes de documentos y otras informaciones bibliográficas, nacionales e internacionales en las diversas áreas del conocimiento que son de interés para el sistema de Ciencia y Tecnología. [Ir al sitio](#)

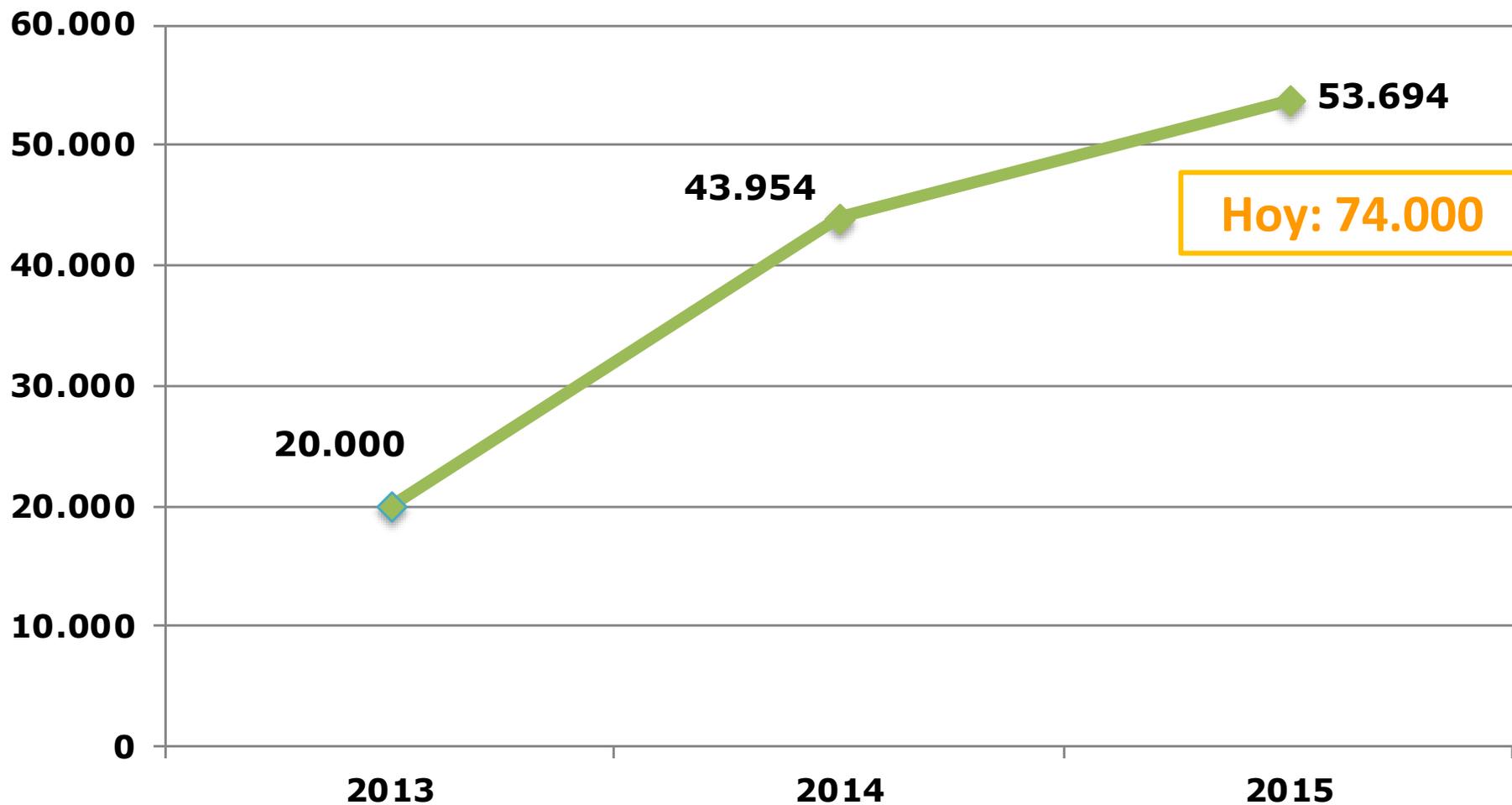
## Portal principal del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD)



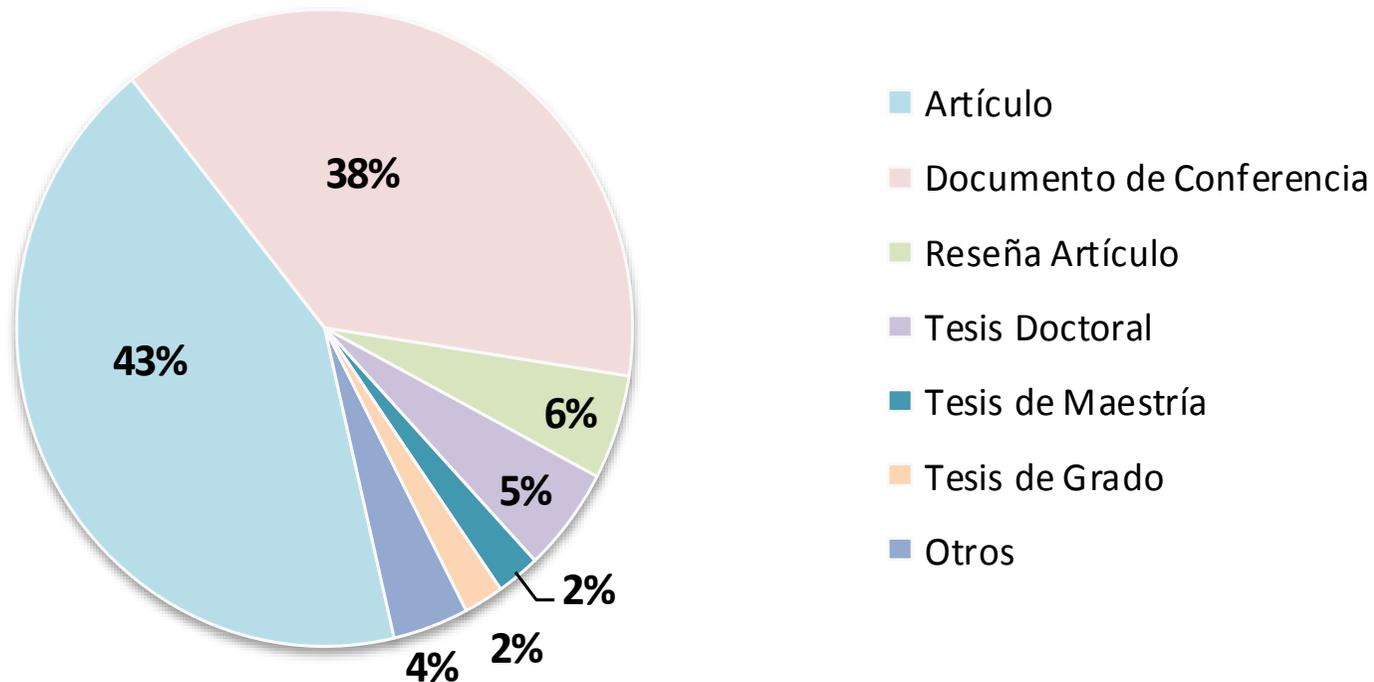
SNRD  
Sistema Nacional  
de Repositorios Digitales

El SNRD promueve el acceso abierto y el intercambio de la producción científico-tecnológica generada en el país. Además, las instituciones adheridas pueden solicitar financiamiento para crear/fortalecer sus repositorios digitales y para la formación de recursos humanos. [Ir al sitio](#)

## Evolución de registros cosechados



## Distribución por tipo de documento

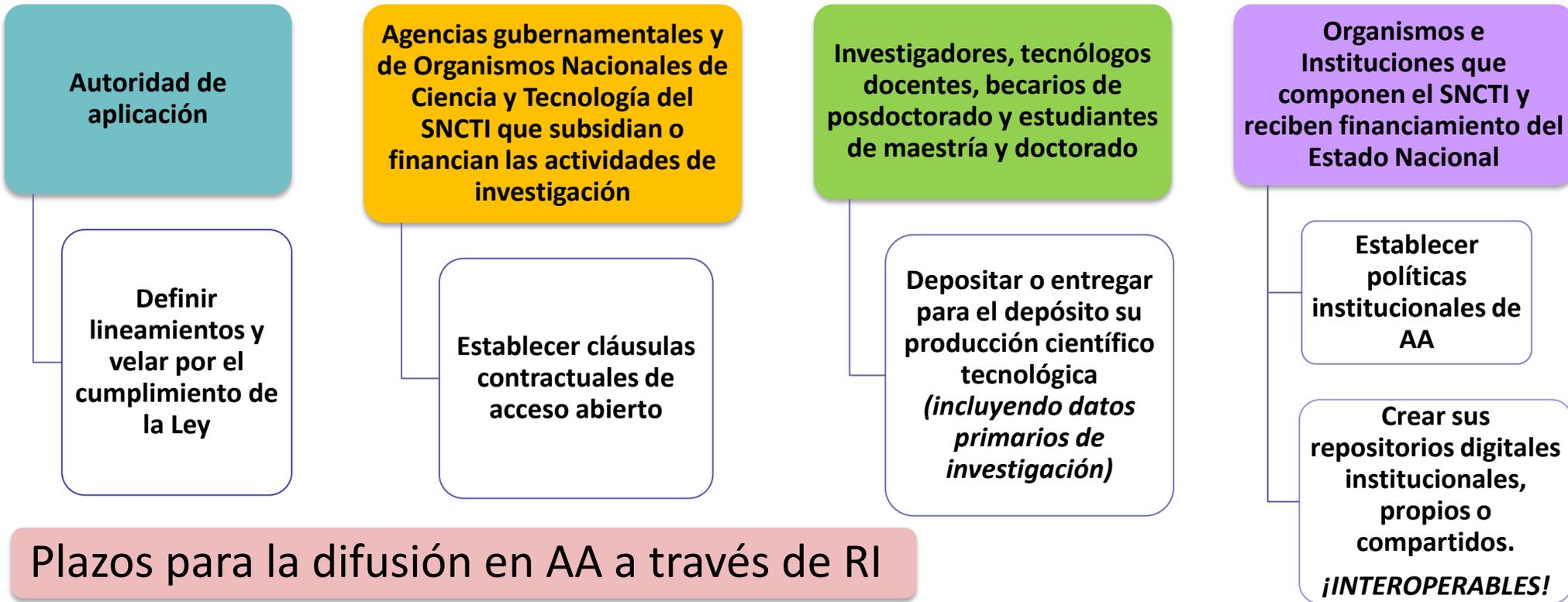


# Ley de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto N° 26.899

Aprobada por unanimidad y promulgada el 13 de noviembre de 2013).

**Objetivo:** Garantizar que la producción científico-tecnológica\* resultante del trabajo, formación y/o proyectos financiados total o parcialmente con fondos públicos y, que haya sido publicada, aceptada para su publicación y/o atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, se encuentre disponible en acceso abierto a través de repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos .

\*Esta producción científico-tecnológica abarca al conjunto de documentos (artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, tesis académicas, entre otros) y datos primarios de investigación, que sean resultado de la realización de actividades de investigación.



## Plazos para la difusión en AA a través de RI

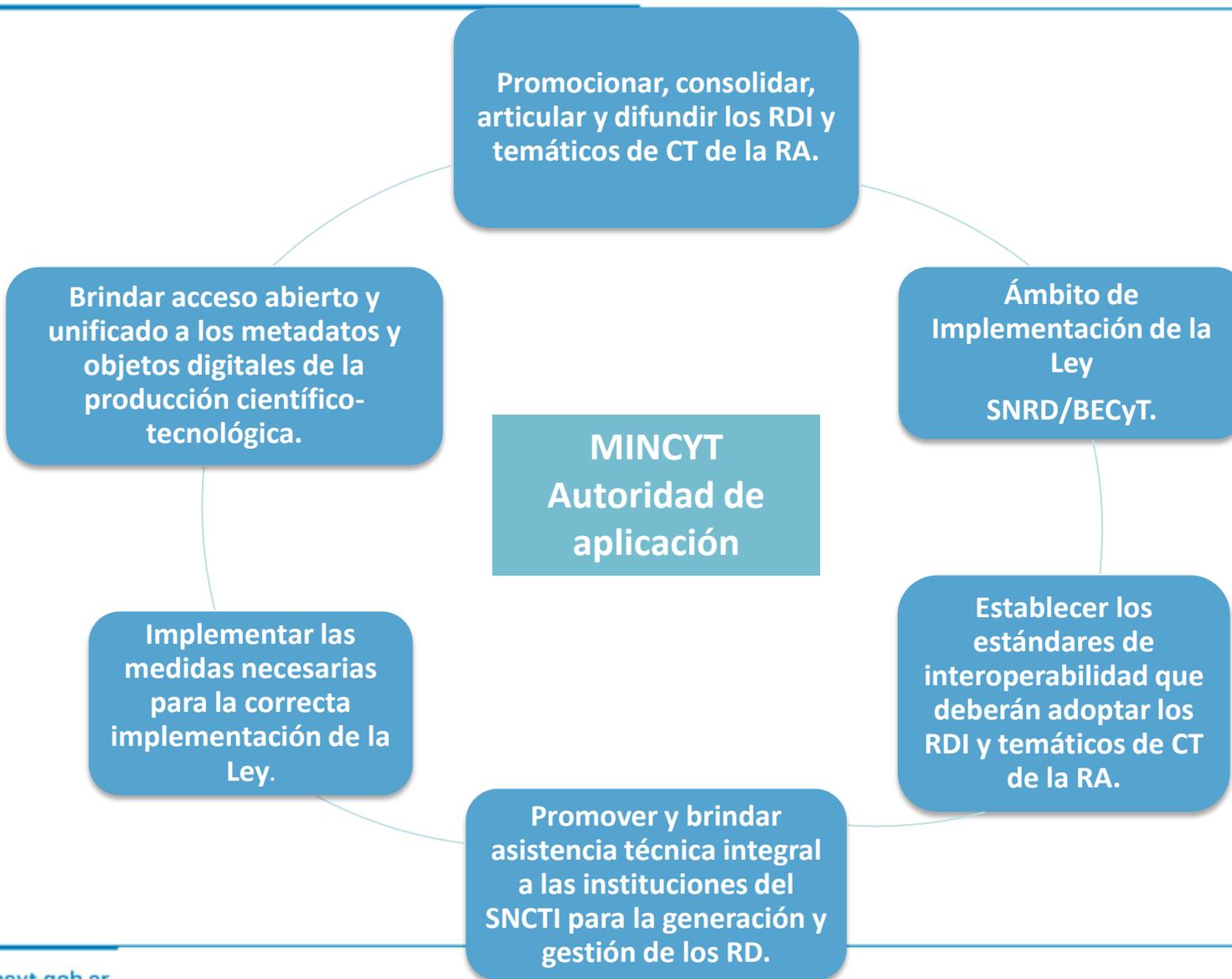
- 6 meses Producción Científico-Tecnológica
- 5 años Datos Primarios de Investigación

## Excepciones\*

- Acuerdos previos con terceros
- Derechos de propiedad industrial
- Datos sensibles

## Sanción

No elegibilidad para para obtener ayuda financiera pública para soporte de las investigaciones



## ¿Qué se prevé en la reglamentación?

Agencias  
gubernamentales y  
Organismos Nacionales  
de Ciencia y Tecnología  
que subsidian o  
financian las  
actividades de  
investigación

- **Exigir en sus cláusulas contractuales condiciones de Acceso Abierto** en términos generales: “A través del presente tomo/amos conocimiento de que estoy/amos accediendo a un subsidio / financiamiento proveniente del Estado Nacional, por lo cual la producción científico-tecnológica y datos primarios que pudieran resultar de este proyecto de investigación serán alcanzados por la Ley Nº 26.899 y deberán difundirse en acceso abierto de acuerdo a los plazos previstos por la Ley”.
- **Requerir** en los proyectos la inclusión de **previsiones respecto a las instancias en que se espera que se generen datos primarios y/o** publicaciones y en que plazos (de acuerdo a la Ley) se estima quedarán disponibles en AA.
- **Requerir el Plan de Gestión de Datos**
  - Al momento de la solicitud del Financiamiento.
  - Al momento de la entrega del informe final.
- **Requerir el certificado de depósito en el Repositorio Institucional con el informe final del Proyecto**

## ¿Qué se prevé en la reglamentación?

Investigadores,  
tecnólogos docentes,  
becarios de  
posdoctorado y  
estudiantes de  
maestría y doctorado

- **Depositar o entregar para el depósito su producción científico tecnológica (incluyendo datos primarios de investigación)**
  - De acuerdo a las políticas que establezcan sus instituciones en el marco de la Ley 26.899 y su Reglamento.
  - **Al depositar un conjunto de datos primarios, incluir el archivo correspondiente al Plan de Gestión de Datos.**
- Responder a los requerimientos de las Agencias gubernamentales y de Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología del SNCTI que subsidian o financian las actividades de investigación:
  - Dar sus **previsiones respecto a las instancias en que se espera que se generen datos primarios y/o publicaciones** y en que plazos (de acuerdo a la Ley) se estima quedarán disponibles en AA.
  - Entregar el **Certificado de Depósito y el Plan de gestión de datos.**

## ¿Qué se prevé en la reglamentación?

Investigadores,  
tecnólogos docentes,  
becarios de  
posdoctorado y  
estudiantes de  
maestría y doctorado

- Se promueve que conserven sus derechos de autor y otorguen licencias no exclusivas de publicación
- Cuando corresponda, requerir a sus instituciones u organismos la aplicación de excepciones
- Comunicar a los miembros del equipo de investigación su obligación de cumplir con la Ley. 26.899

## ¿Qué se prevé en la reglamentación?

Organismos e  
Instituciones que  
componen el SNCTI  
<Políticas de AA>

- Definir el circuito de ingesta.
- Posibilitar la definición de plazos menores a los establecidos por la Ley para el depósito o la difusión a través del repositorio
- Garantizar la sostenibilidad a largo plazo del RI
- Incluir al RI como fuente de evaluación de las carreras
- Indicar la forma de registrar la filiación institucional en cada publicación que sus autores realicen
- Definir el procedimiento interno para la solicitud de excepciones y el registro de los metadatos correspondientes.
- Garantizar el acceso a los contenidos, aún cuando este se encuentre bajo excepción, siempre que una autoridad de una institución u organismo con competencia en la materia en cuestión, lo solicite.

## ¿Qué se prevé en la reglamentación?

Organismos e  
Instituciones que  
componen el SNCTI  
<Políticas de AA>

- Otorgar a los sujetos la posibilidad de elegir una licencia de uso
- De considerarlo necesario, requerir a los autores la cesión de una licencia no exclusiva, irrevocable y universal, en cualquier medio, para usos no comerciales. Necesario para tareas de preservación, minería, etc.
- Garantizar la libertad de difundir los resultados de las investigaciones en primera instancia donde y cuando los sujetos deseen
- Definir sus responsabilidades sobre los objetos digitales, en caso de posibles conflictos
- Registrar las políticas institucionales ante el SNRD y sitios internacionales

## ¿Qué se prevé en la reglamentación?

Organismos e  
Instituciones que  
componen el SNCTI  
<Políticas AA – Datos>

- Incluir a los datos primarios de investigación en sus políticas institucionales de Acceso Abierto.
- Incluir a los datos primarios en el Repositorio Institucional. Los conjuntos de datos (dataset), deberán ser depositados junto al archivo correspondiente al PGD.
- Realizar recomendaciones a su personal orientadas a una correcta gestión de los datos primarios de investigación y garantizar la infraestructura necesaria para dicha gestión.
- Garantizar el Acceso Abierto a los datos primarios de investigación, facilitar su recuperación, permitir su reutilización y procurar su preservación digital.
- Diseñar un Plan de Gestión de Datos , difundirlo apropiadamente y exigir su utilización.

## ¿Qué se prevé en la reglamentación?

Organismos e  
Instituciones que  
componen el SNCTI

<Repositorios AA:

Propios o Compartidos  
/ Publicaciones, Datos  
o Mixto>

- Implementar el RI de Acceso Abierto
- Registrar el SNRD e informar debidamente a los sujetos alcanzados
- Operar bajo legislación nacional
- Respetar estándares de interoperabilidad establecidos por el SNRD
- Ante la opción de registro de usuarios o mecanismos que permitan identificarlos maximizar esfuerzos para proteger la privacidad de los mismos.
- Evitar en lo posible que los sujetos deban autoarchivar o entregar la copia de su producción científico-tecnológica en más de una instancia dentro de la misma institución

## ¿Qué se prevé en la reglamentación?

Organismos e  
Instituciones que  
componen el SNCTI

<Repositorios AA:

Propios o Compartidos  
/ Publicaciones, Datos  
o Mixto>

- Para acceder a la opción de autoarchivo, los sujetos deberán estar habilitados y/o registrados ante el repositorio institucional. Los datos personales, deberán utilizarse, tratarse y protegerse de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 25.326 / Decreto Reglamentario N° 1558/2001).
- Otorgar constancias correspondientes al depósito de la producción científica-tecnológica. Impresión directa desde el RI.
- Alojar mínimamente la versión final del autor de aquella producción científica publicada o aceptada para su publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, incluyendo los datos primarios generados durante el proyecto de investigación y sobre los cuales se fundamentan los resultados científicos.

## ¿Qué se prevé en la reglamentación?

Organismos e  
Instituciones que  
componen el SNCTI

<Repositorios AA:

Propios o Compartidos  
/ Publicaciones, Datos  
o Mixto>

- Generar e implementar medios técnicos para la recolección y publicación de estadísticas, las que podrán utilizarse como herramienta de análisis y monitoreo
- Realizar tareas de preservación digital

## ¿Qué entendemos por dato primario?

Es todo dato en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que puede o no ser publicado cuando se comunica un avance científico pero que son los que fundamentan un nuevo conocimiento. Los mismos, pueden clasificarse en observacionales, experimentales o computacionales. Se consideran datos primarios, por ejemplo a: registros numéricos, registros textuales, imágenes y/o sonidos, que los investigadores generan en el marco de sus proyectos de investigación, y que son comúnmente aceptados en la comunidad para validar los resultados de la investigación. Se excluyen: anotaciones de laboratorio, análisis preliminares, objetos físicos (cartas, muestras, cepas de bacterias, animales de ensayo, vasijas, especímenes, etc.).

## El propósito del PGD

Proporcionar un análisis de los principales elementos de la política de gestión de datos que será utilizada por los investigadores sobre los conjuntos de datos que se generarán durante los proyectos de investigación.

Este debe pretender la correcta descripción, difusión y accesibilidad de los conjuntos de datos.

## ¿Cuáles son los requisitos mínimos que debe contener el PGD?

El PGD debe considerar el registro, como mínimo, de los siguientes elementos:

- Creadores;
- Identificación del proyecto de investigación;
- Identificación de la agencia u organismo de financiamiento que financia la investigación;
- Tipología de los datos que se generarán y recopilarán durante el proyecto;
- Referencia, nombre del conjunto de datos e identificador único;
- Estándares que se utilizarán en su colecta, manipulación y registro;

## ¿Cuáles son los requisitos mínimos que debe contener el PGD?

- Descripción general del conjunto de datos y de los datos que serán generados o recopilados:
  - origen;
  - naturaleza;
  - escalas y métricas utilizadas;
  - volumen de los datos;
  - usuarios potenciales;
  - palabras clave;
  - idioma/s;
  - fechas o períodos relevantes, como ser de recolección;
  - cobertura geográfica;
  - metodología de colecta o generación;
  - procesamiento;
  - datos asociados;

## ¿Cuáles son los requisitos mínimos que debe contener el PGD?

- extensiones de archivo y formato;
- estructura/organización de los datos;
- lista de variables;
- glosarios de códigos y abreviaturas;
- enlace a las publicaciones científicas (preferentemente el enlace al/ a los repositorio/s) que éstos datos respaldan;
- información sobre si existen o no datos similares, y las posibilidades de su integración y reutilización;
- versiones, cada versión del conjunto de datos, deberá denominarse de una manera diferente;

## ¿Cuáles son los requisitos mínimos que debe contener el PGD?

- Cómo serán explotados y/o compartidos/accesibles los datos para su verificación, reutilización, redistribución, etc. En cuál/cuáles repositorio/s se alojarán los conjuntos de datos generados y recopilados, períodos de embargo, software necesario y otras herramientas que permitan su reutilización;
- Condiciones de acceso (licencias de uso);
- En línea con las posibilidades de excepción establecidas por la Ley y explicitadas en este Reglamento, si los datos no pudieran difundirse, será necesario declarar el motivo;
- Esquemas de metadatos con que se describirán los conjuntos de datos (de acuerdo al esquema que utilicen los repositorios donde los deposite, respetando siempre las Directrices SNRD);
- Medidas de conservación y preservación que se tomarán durante el proyecto y previamente a su depósito en el repositorio;
- Costos asociados.

Los PDG no son documentos estáticos, sino que evolucionan durante todo el proyecto.

## Excepciones\*

- Acuerdos previos con terceros
- Derechos de propiedad industrial
- Datos sensibles

El alcance de la excepción por acuerdos previos con terceros se extiende a aquellos acuerdos firmados con terceras partes, no alcanzadas por la Ley, que han co-financiado la investigación y han requerido plazos diferentes a los que establece esta Ley. Se excluye de esta excepción, a los acuerdos con terceros que no han co-financiado la investigación.

Además, se prevén excepciones en los casos en que:

- La producción se encuentre bajo acuerdos de **confidencialidad** o en vías de obtener un **derecho de propiedad industrial**.
- Los **investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado** reciban un **estipendio o regalías por la venta de su obra**.
- La producción científico-tecnológica (o sus partes pertinentes) pudiera **atentar contra los denominados derechos personalísimos, como ser los derechos al honor, a la intimidad y a la imagen**.
- Las instituciones u organismos, posean una **editorial propia** mediante la cual editara las obras de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado y ambos percibieran **ingresos por la venta de dichas obras**.

Estas excepciones deberán ser comunicadas anualmente por la autoridad institucional al SISTEMA NACIONAL DE REPOSITORIOS DIGITALES, junto a la documentación interna que respalde las mismas.

Asimismo las instituciones u organismos deberán prever el mecanismo por el cual darán acceso a la producción científico-tecnológica, aun cuando la misma se encuentre bajo período de embargo o excepción, toda vez que una autoridad de una institución u organismo con competencia en la materia en cuestión, con justificados motivos, solicite formalmente acceso a dicha producción.

Sanción:

**Art. 8º-** El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley por parte de las instituciones y organismos referidos en los artículos 1º y 2º, y por parte de las personas enumeradas en el artículo 5º, los tornará no elegibles para obtener ayuda financiera pública para soporte de sus investigaciones.

## ¿Qué esperamos?

- Optimizar los fondos públicos aplicados al ciclo de producción de investigaciones y de publicación y difusión de resultados.
- Dar mayor acceso y visibilidad a la producción científico tecnológica nacional.
- Colaborar con la articulación del SNCTI a través de optimizar el control y registro de las instituciones sobre su producción científica.

## Preguntas frecuentes sobre el AA y la Ley No. 26.899

- ¿El autor pierde sus derechos con el acceso abierto? ¿pierde sus datos de investigación?
- ¿Cómo se articula el acceso abierto con el sistema de patentes, la difusión de las investigaciones en congresos, etc.?
- ¿Cómo afecta el acceso abierto en la evaluación de las carreras? ¿qué sucede con el factor de impacto? ¿La Ley me dice dónde debo publicar mi artículo?
- ¿Se aumenta la posibilidad de plagio con el acceso abierto?
- ¿Cómo afecta esta Ley a quienes trabajan con pares del extranjero?
- ¿Las publicaciones disponibles en acceso abierto, tienen calidad científica?
- ¿Qué deben hacer los autores para cumplir con la Ley?
- **¿¿¿Otras???**

## ¡La ley ya está vigente!

Lo publicado entre diciembre de 2013 y agosto de 2015 ya debería estar disponible en AA, los datos generados en diciembre 2013 deberían estar disponibles como máximo en diciembre de 2018.

Los investigadores deben comenzar a gestionar los datos que generan considerando que deberán compartirlos.

Las instituciones deben diseñar sus políticas de Acceso Abierto e implementar sus Repositorios Digitales para garantizar que sus investigadores puedan cumplir con la Ley.

¡Muchas gracias! 

Paola A. Azrilevich  
[pazrilevich@mincyt.gob.ar](mailto:pazrilevich@mincyt.gob.ar)

Coordinadora  
Secretaría Ejecutiva

Sistema Nacional de Repositorios Digitales - Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).